

OIR-TSE-81-VII-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, considerando:

I. Que el día 13 de julio de 2017 el ciudadano solicitó por medio de correo electrónico a esta oficina la información siguiente: 1. *“Si la Comisión de Servicio Civil del TSE ha recibido o ha sido notificada por el Tribunal del Servicio Civil de la designación para conocer en mi contra. 2. En caso de ser afirmativo, toda la documentación que lo compruebe. 3 Si la Comisión de Servicio Civil del TSE ha recibido demanda de parte de la Titular del RNPN en mi contra, en caso de ser afirmativo, necesito todos los documentos que consten; copia íntegra de la demanda y de todas las actuaciones.”*.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II. El día 18 de julio del corriente año, se recibió escrito del ciudadano Jorge Francisco Monroy Hernández, mediante el cual, renuncia expresamente a la solicitud de información presentada arriba mencionada.

III. Por lo anterior, **resuelvo**.

1. De conformidad al art. 126 del Código Procesal Civil y Mercantil, de aplicación supletoria de la LAIP, tiénese por renunciado el derecho al acceso a la información solicitada por el ciudadano _____, en el presente caso.
2. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

